

Sesión 31.a ordinaria en 8 de Julio de 1924

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES YAÑEZ Y ARANCIBIA LASO

SUMARIO

Continúa tratándose de la elección de Llanquihue y el señor Buschman hace la defensa de sus poderes.— El señor Silva Cortés contesta a las observaciones del señor Buschman.— Usa en seguida de la palabra el señor Celis.— Se acepta la renuncia presentada por el señor Aguirre Cerda, como miembro de la Comisión Mixta de Presupuestos, y se nombra en su reemplazo al señor Celis.— Se acuerda cerrar el debate sobre esta elección en la sesión de mañana y dejar su votación para la sesión próxima.— Se vota la elección de Malleco y se aprueban los poderes del señor don Cornelio Saavedra Montt como Senador por esa provincia.— Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aguirre Cerda, Pedro	Medina, Remigio
Arancibia Laso, Héctor	Opazo, Eduardo
Bañados, Guillermo	Opazo, Pedro
Briones Luco, Ramón	Oyarzún, Enrique
Buschman, Julio	Real, Pedro V.
Celis, Víctor	Saavedra, Cornelio
Concha, Luis Enrique	Salas Romo, Luis
Concha S., Juan E.	Sánchez, Roberto
Covarrubias, Eduardo	Serrano, Juan
Echenique, Joaquín	Sierra, Wenceslao
Errázuriz L., Ladislao	Silva Cortés, Romualdo
Fajardo, Pedro A.	Subercaseaux Guillermo
Huneeus, Francisco	Yañez, Eliodoro
Jaramillo, Armando	Zañartu, Enrique
Lanas, Carlos	

ACTA

SESION 30.a ORDINARIA EN 7 DE JULIO DE 1924

Presidencia del Honorable Senador por Valdivia, señor Yañez

Asistieron los señores Arancibia, Aguirre,

Bañados, Buschman, Celis, Concha S. don Juan E., Concha don Luis E., Covarrubias, Echenique, Errázuriz, Fajardo, Garnham, Huneeus, Jaramillo, Lanas, Medina, Opazo don Eduardo, Opazo don Pedro, Oyarzún, Real, Saavedra, Salas, Sánchez, Serrano, Sierra, Silva Cortés y Subercaseaux

Lefda y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien desechar el proyecto de ley aprobado por el Senado que concede a don Luis Testart, permiso para establecer una línea de aeronavegación comercial.

Queda para tabla.

Moción

Una de los honorables Senadores, señores Garnham, Salas Romo y Barahona, en que formulan un proyecto de ley destinado a conceder, por una sola vez al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50,000).

Pasa a la Comisión de Gobierno.

Solicitudes

Una de don Ricardo Donoso, en que, con fines de investigación histórica, pide autorización para imponerse de las actas de las sesiones secretas celebradas por el Senado durante los años 1882 y 1883.

Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Otra, de los habitantes de las provincias de Arauco y Malleco, en que ruegan al Honorable Senado que preste favorable acogida al proyecto de compra por el Estado, del Ferrocarril de Lebu a Los Sauces.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Otra, de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas de la Universidad de Chile, en que

hace presente al Senado que se ha designado una Comisión de profesores de su seno, de los ramos de Derecho Civil y Comercial, para estudiar la revisión de nuestra legislación civil, y pide que se postergue la discusión de los proyectos relativos a reforma de leyes civiles, hasta que dicha comisión haya dado término a su estudio.

Se mandó tener presente y archivarla.

Cuentas de Tesorería

El Pro-Secretario y Tesorero presenta las cuentas de Tesorería correspondientes al primer semestre del presente año:

Pasaron a la Comisión de Policía Interior.

Continúa el debate en la calificación de la elección de Senador por la provincia de Malleco, efectuada el día dos de Marzo último.

El honorable Senador por Valparaíso, señor Salas Romo, que había quedado con la palabra, pone término a sus observaciones.

El señor Opazo, contesta y concluye formulando el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo 1.º Se aceptan las reclamaciones deducidas contra las elecciones de Senador en las comunas de Lumaco, Purén, Victoria y Curacautín, declaradas admisibles por resolución de la Comisión Revisora de Poderes.

Se aceptan también las reclamaciones relativas a la comuna de Perquenco.

Se hará nueva elección de Senadores en todos los territorios municipales expresados, y además, en las comunas de Angol, Los Sauces y Traiguén, donde no hubo elección.

Se comunicará esta resolución al Presidente de la República, para los efectos de la nueva elección.

Artículo 2.º Se aprueba presuntivamente la elección de don Cornelio Saavedra, como Senador por la provincia de Malleco."

El honorable Senador por Maule señor Silva Cortés, agrega su firma a este proyecto de acuerdo.

Usa nuevamente de la palabra el honorable Senador por Valparaíso, señor Salas Romo.

Cerrado el debate, se acuerda que la votación quede para la sesión próxima, a las 5 P. M.

El señor Presidente, hace presente que corresponde entrar a la calificación de la elección de Senador por la provincia de Llanquihue, efectuada el día dos de Marzo último, y pone en discusión el informe de la Comisión Tercera de Elecciones, en cuanto propone el rechazo de las reclamaciones y en cuanto a la consulta que hace al Senado respecto a que se verifique la elección en el departamento de Llanquihue, y

en la sección única de la subdelegación 4.ª de Calbuco, lo que deberá traducirse oportunamente en una indicación o proyecto de acuerdo.

Usa de la palabra el honorable Senador por Maule, señor Silva Cortés, en nombre del candidato, señor Lyon, y termina su discurso proponiendo el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—En la calificación de las elecciones de Senador por Llanquihue, se declara que debe hacerse elección en los departamentos de Llanquihue y Carelmapu, y en las secciones del departamento de Osorno en que no hubo elección el día dos de Marzo último.

"Se aceptan las reclamaciones de nulidad de la elección en las secciones de las comunas de Kahue y de Río Negro, del departamento de Osorno, y deberá repetirse la elección en esas secciones.

Se comunicará este acuerdo al Presidente de la República para los efectos de las elecciones expresadas.

Entre tanto, se considerará sólo presuntivamente, como senador por la provincia de Llanquihue, al señor don Julio Buschman."

Por acuerdo tácito se suspende la sesión por 15 minutos, y no se reanuda.

CUENTA

Se dió cuenta:

De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado:

En los primeros días de Setiembre próximo tendrá lugar en Ginebra la Quinta Asamblea de la Sociedad de las Naciones; y mientras se toma resolución por el Congreso Nacional, sobre el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, estableciendo una representación permanente de Chile ante la Sociedad, tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para nombrar a los señores Armando Quezada y Enrique Villegas, en el carácter de Delegados de Chile y como Plenipotenciarios ad hoc, sin perjuicio de que continúen en el desempeño de sus cargos de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios ante los Gobiernos de Francia e Italia, respectivamente.

[Santiago, 7 de Julio de 1924.—Arturo Alessandri.—Galvarino Gallardo Nieto.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El profesor de moral y religión de la Escuela Profesional Superior de Niñas y de la Escuela Profesional N.º 2 de Santiago, don Miguel Rafael Urzúa A., desempeña a la vez las cátedras del ramo en la Escuela Normal José Abelardo Núñez y en el Internado Barros Arana, profesorado que ha ejercido sin interrupción de servicios desde el año 1903, habiendo desempeñado antes, entre los años de 1888 y 1899, los cargos de capellán de la Penitenciaría de Talca y de la Cárcel de Santiago, y de capellán y profesor de la Escuela Correccional de Niños.

La salud del señor Urzúa se ha resentido después de tan dilatados servicios, y últimamente ha solicitado su jubilación, a la que el Gobierno lo estima acreedor en forma especial, en atención a las obras de que es autor y que han contribuido a la educación pública y a la propaganda del país en el extranjero.

En efecto, el señor Urzúa ha escrito, entre otras obras, una traducción en versos castellanos de "La Atalía", de Racine, y el drama "Prat", dedicados a los estudiantes de Chile, y profusamente distribuidos entre ellos, y que han merecido elogios de instituciones literarias de España; y una exposición de **Las doctrinas del Padre don Manuel Lacunza**, obra que, junto con dar a conocer la del ilustre chileno, ha contribuido al estudio de la materia y al consiguiente conocimiento de las letras nacionales en el exterior.

De aquí que el Gobierno estime de justicia que se otorgue al señor Urzúa su derecho a jubilar con la base de una pensión igual a la renta de que disfruta en el desempeño de sus empleos de profesor del Estado en diversos establecimientos, comprendidos los premios de constancia de que goza por sus años de servicios, de acuerdo con el criterio que informa el proyecto de ley que pende de vuestra consideración, y según el cual habrán de computarse los premios y otras asignaciones para la jubilación de los profesores.

Con el mérito de lo expuesto, oído el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Concédese, por gracia, al profesor de moral y religión de diversos establecimientos de enseñanza del Estado, don Miguel Rafael Urzúa A., el derecho a jubilar con el goce de una pensión de nueve mil pesos (\$ 9,000) al año.

Santiago, 25 de Junio de 1924.—**Arturo Alessandri.—Róbinson Paredes.**

ELECCION DE LLANQUIHUE

El señor YANEZ (Presidente).—Continúa el debate sobre la elección de Llanquihue.

Puede usar de la palabra el honorable señor Buschman.

El señor BUSCHMAN.—Señor Presidente: en mi deseo de ser breve y para no alargar de parte mía, los debates sobre la calificación de la elección senatorial de Llanquihue, quiero ahorrar todo comentario superfluo y sentar únicamente la realidad de los hechos acaecidos en la incontrarrestable autoridad de los números.

Se ha pretendido o se pretende dar al triunfo de la Alianza Liberal en la lucha electoral por la senaduría de Llanquihue, un viso de ilegalidad, diciendo que este triunfo fué obtenido por medios violentos o vedados.

Nada más lejano de la verdad que esta suposición.

Una lijera explicación de lo que era el campo electoral de Llanquihue en la época de la última elección senatorial, hará resaltar por sí solo la legitimidad del triunfo de la Alianza Liberal, pues es natural que conociéndose los factores de la lucha, su resultado fluye lógicamente de ellos.

Para no retrotraer los hechos a épocas muy remotas, iniciaré el esquema del mapa electoral de Llanquihue, con las fuerzas electorales que actuaron en la elección senatorial de 1912.

En ese año, señor Presidente, el candidato aliancista, don Leoncio Valenzuela, obtuvo 3,547 votos, y el candidato coalicionista, don Alfredo Barros Errázuriz, 1,462 votos, siendo de advertir que en esa elección apoyaron al candidato aliancista únicamente los partidos radical y liberal, y al candidato coalicionista todos los demás partidos.

Para apreciar comparativamente las fuerzas probadas con que contaba la Alianza Liberal en la última elección senatorial, hay que considerar, pues, el hecho que en esta campaña iban también con esta última combinación política los partidos balmacedista aliancista y demócrata.

En aquel mismo año 1912, triunfaron los dos diputados radicales con 7,077 votos contra 2,977 que obtuvo el coalicionista.

Esta enorme supremacía de las fuerzas aliancistas sobre las coalicionistas, se reveló con mayor relieve aún en la campaña presidencial de 1920, en la que la Alianza obtuvo, en el departamento de Osorno, 13,000 votos contra sólo

1,925 votos que favorecieron al elector a Presidente que pudo elegir la Coalición.

Vino después, señor Presidente, la elección de diputados de 1921. En esta campaña electoral, la Alianza Liberal no tuvo competidor en el departamento de Osorno, obteniendo los candidatos señores Montecinos, Correa Bravo y Alvarez, 3,715, 2,176 y 1,251 votos, respectivamente.

Más tarde, es decir en Abril último, la elección de municipales en la provincia de Llanquihue, dió a la Alianza Liberal 54 ediles, y a la Unión Nacional solamente 9.

Las cifras enunciadas comprueban fehacientemente, que al trabarse la última lucha senatorial en Llanquihue, la Alianza Liberal contaba con una enorme mayoría de electores, pues no se produjo factor nuevo alguno que pudiera alterar esta espléndida situación de la Alianza Liberal, que apoyó mi candidatura, sino por el contrario, la propia campaña coalicionista, llevada por un camino que no quiero calificar, hizo el milagro de favorecer a la Alianza Liberal y de restar respetables fuerzas a la Unión Nacional.

Los medios que tal milagro produjeron están en poder de la Mesa de esta Honorable Cámara y a disposición de los honorables Senadores, y son tan convincentes que me ahorran toda clase de comentarios.

¡Los laques y los panfletos jamás prestigiaron campaña electoral alguna!

Establecida, como lo he dicho, con la autoridad incontrastable de los números, la enorme supremacía de las fuerzas aliancistas en Llanquihue, es de suponer que la Alianza Liberal en Llanquihue no necesitó de intervención oficial, ni de ningún otro medio violento o vedado para triunfar y lo único por que clamaba en esos días era porque se le dieran garantías de que esa espléndida situación, no fuera atropellada o deshecha por el cohecho o por la fuerza organizada de los matones que fueron llevados con ese objeto a esa provincia.

Llegó el día de la elección y se produjo el hecho, por todos conocidos, que sólo funcionaron algunas mesas del departamento de Osorno.

En Llanquihue y Carelmapu no hubo elecciones porque los vocales unionistas no concurren a la constitución de las mesas. No debe, pues, llamar la atención el que en toda la provincia sufragaran solamente 1991 ciudadanos.

De estos 1991 votantes, 1974 sufragaron por la Alianza Liberal y 17 por la Unión Nacional, cifras que más o menos corresponden a la proporción de las fuerzas con que ambas combinaciones políticas han contado en las campañas electorales desde 1912, como ya lo he dejado explicado.

Para explicarse aún con mayor claridad este triunfo de la Alianza Liberal hay que considerar el efecto desastroso que produjo en las filas unionistas la noticia del retiro apresurado del candidato unionista y de sus agentes en la mañana misma de la elección, dejando abandonada toda su campaña electoral.

Las elecciones se realizaron en Osorno con corrección y tranquilidad, como lo ha reconocido también la Comisión Revisora de Poderes, tribunal insospechable que ha merecido el respeto de todos los partidos.

En efecto, este tribunal termina su informe con estas palabras:

Teniente presente:

1. Que las probanzas rendidas al tenor de las reclamaciones que anteceden, sólo son bastante para acordar la nulidad de 2 mesas de la comuna de Rahue por no haberse admitido a los representantes de la Unión Nacional y de la mesa de la primera sección de la tercera subdelegación de la comuna de Osorno por haberse expulsado a dos representantes de la misma combinación política; y

2. Que aún aceptando la nulidad de esas mesas, los vicios de que se reclama, no influirían en el resultado de las elecciones efectuadas en las 11 mesas del departamento de Osorno que funcionaron el 2 de Marzo último, ya que con esto quedarían excluidos sólo 600 inscritos siendo 1991 el total de los votos emitidos en aquellas 11 mesas.

Por estos fundamentos, la comisión acuerda informar a la Honorable Cámara de Senadores y a la Honorable Cámara de Diputados, que no son admisibles las reclamaciones interpuestas contra las elecciones de Senadores y Diputados efectuadas en las 11 mesas del departamento de Osorno.

Se previene que el señor Ovalle fué de opinión de que se declarara también admisible la reclamación de nulidad respecto de las mesas de la Comuna de Rfo Negro; y que el señor Ramírez no acepta el considerando primero. (Vienen en seguida las firmas).

A este respecto conviene aclarar que no es efectivo que se haya expulsado a dos representantes de la Unión Nacional de la mesa de la 1.a sección de la 3.a subdelegación de la Comuna de Osorno.

Esos dos representantes, que eran dos de los más ardorosos agentes de la Unión Nacional, salieron voluntariamente del recinto en que funcionaba esa mesa y fueron sorprendidos por los carabineros cohechando electores en la calle por lo que fueron detenidos. Este hecho consta en el acta respectiva y es del dominio público en Osorno, donde se conoció ampliamente este incidente.

Si aún quedaran dudas sobre que el triunfo de la Alianza Liberal en la elección senatorial de Llanquihue es legítimo, convendría exhibir los siguientes antecedentes:

El 12 de Noviembre los distintos partidos suscribieron el pacto que voy a leer y que revela en forma clara e indiscutible la mayoría de las fuerzas aliancistas en el departamento de Osorno. Este pacto que se firmó para facilitar las inscripciones, dice así:

Los representantes de los distintos partidos que firman, han llegado al siguiente acuerdo para la inscripción de ciudadanos a partir del 12 de Noviembre:

Tramándose como base, 70 inscritos diarios, se asigna la siguiente cuota a los partidos:

Balmacedistas, 4.

Liberales, 4.

Demócratas afectos a don Candelario Rosas, 6.

Demócratas afectos a don Adolfo Márquez, 3.

Comunistas, 3.

Conservadores, 1.

Radicales, el resto.

En caso de no verificarse la inscripción básica, se considerará esta cuota en igual proporción en los días siguientes.

Este acuerdo regirá por todo el tiempo de la inscripción, en la comuna de Osorno. — Osorno, a 1.º de Noviembre de 1923.—Firmas.—Rosas, Francisco Javier Labbé, Carlos Bielefeld, Federico Menge, Ruperto Henríquez, Próspero Araya.

Quiere decir que de la cuota de 70, correspondía a la Unión Nacional solamente la décima parte, en el mejor de los casos.

Este pacto se consideró muy favorable para la Unión Nacional, porque en los días corridos de inscripciones casi la totalidad de los inscritos eran aliancistas.

En las comunas rurales los acuerdos tomados por los partidos en lucha favorecían aún más a la Alianza Liberal.

Con estos antecedentes, ¿podrá todavía sostenerse la ilegitimidad del triunfo aliancista?

Estimo que no, señor Presidente, porque contra la autoridad de los números son infructuosas toda otra clase de argumento.

Es un hecho comprobado y fácilmente comprobable, en cualquiera oportunidad, el que la inmensa mayoría de los electores de Llanquihue son aliancistas y por lo tanto el triunfo que obtuvo esta combinación política en Marzo último es, a más de legítimo, absolutamente equitativo.

No reconocer este triunfo y seguir alentando la desinteligencia en una cuestión que ya ha sido resuelta por quien es el único juez de

ella, el pueblo elector, importa querer establecer la subversión de la soberanía nacional manifestada claramente en la última elección senatorial de Llanquihue.

Termino, señor Presidente, declarando que, en beneficio de la brevedad de este debate, no he querido traer a esta Honorable Cámara otros antecedentes que abriguen en favor de la legitimidad de mi elección, ni tampoco he querido hacer comentarios que, aunque oportunos, podrían herir susceptibilidades contrarias.

Y, finalmente, espero con absoluta tranquilidad el fallo de esta Alta Corporación, porque su fallo, que ha de inspirarse en la más austera justicia, no podrá sino consagrar lo que ya han resuelto el pueblo elector de Llanquihue y la Comisión Revisora de Poderes, dos tribunales que cuentan ampliamente con la fe pública.

El señor SILVA CORTES.—Haré uso del derecho reglamentario de rectificar, en nombre de mi defendido, el honorable señor Ricardo Lyon.

El argumento principal del Honorable señor Buchsman ha sido un recuerdo de elecciones anteriores a la última, para demostrar lo que él cree que existe en Llanquihue en orden a las fuerzas o elementos políticos. Piensa el Honorable señor Senador que no ha existido allí antes una base electoral suficiente para tener un triunfo o éxito electoral.

Yo recuerdo lo que al respecto aconteció en esa provincia durante los últimos 30 años.

El Honorable señor don Ramón Ricardo Rozas, conservador, fué Senador por Llanquihue durante tres períodos. Al señor Rozas acompañaban dos de los tres Diputados que en ese tiempo eran elegidos por la provincia.

Desde entonces hasta el año actual, hubo siempre un Senador conservador para esa provincia.

Al señor Rozas sucedió un correligionario.

En 1912 fué elegido Senador por Llanquihue el señor Barros Errázuriz.

Con el señor Barros, los Diputados por la provincia, desde 1912 hasta 1915, fueron los señores Foerster y Boza Lillo, coalicionistas; y un radical, el señor Molina.

Antes habían sido Diputados conservadores por departamentos de esa provincia, los señores Enrique Richard Fontecilla, Ramón E. Santelices, Julio Subercaseaux Browne, Silvestre Ochagavía, Aníbal Mena Larraín y otros.

En 1915, fueron elegidos tres diputados coalicionistas y un radical, los señores De Castro Ortúzar, Orrego Barros, Riesco Riesco y Barrios.

En 1918 fué elegido senador por Llanqui-

hue, sin competidor, don Rafael Ariztía Lyon, conservador.

Nadie se presentó a la lucha contra el señor Ariztía. Con él fueron elegidos tres diputados coalicionistas, los señores de Castro Ortúzar, Boza Lillo y Riesco; y un radical, el señor Orrego Luco.

En 1921 triunfaron en Llanquihue y Carelmapu el conservador señor Foerster y el liberal señor Escobar. En Osorno triunfaron el liberal democrático señor Correa y el radical señor Montecinos.

Los antecedentes históricos electorales de Llanquihue eran, pues favorables en absoluto a la presentación de la candidatura unionista del señor Lyon.

No pueden ser más claros y de mayor fuerza probatoria los hechos precisos y concretos que he recordado, hechos públicos, cuya comprobación puede hacer quienquiera que pregunte o investigue sobre quiénes han sido senadores y diputados en los últimos treinta años.

Sobre lo ocurrido en Osorno, ya dije ayer bastante.

Es cierto que hay en ese departamento de Osorno mayoría radical; pero no basta eso para que el señor Buschman sea senador, porque en el caso más favorable para él, aceptando solo las reclamaciones sobre las secciones respecto de las que se aceptó la prueba como bastante por la Comisión Revisora de Poderes, tendría mil votos o muy poco más, en una provincia con diez mil quinientos setenta y seis ciudadanos electores.

¿Cómo es posible que se quiera provocar un precedente funesto y una desigualdad irrisoria e inaceptable?

Los senadores representamos provincias de la República.

Algunos de nosotros hemos recibido sufragios de seis mil, de diez mil y más ciudadanos.

¿Cómo se puede ser senador por los votos de unos pocos ciudadanos de unas subdelegaciones de un sólo departamento, si no hubo elección en la enorme mayoría de secciones del mismo departamento y tampoco la hubo en el resto de la provincia, es decir en todos los otros departamentos?

No hubo elección en Llanquihue y Carelmapu, según se me informa, porque no había garantías de libertad, porque las autoridades civiles y la fuerza militar del Gobierno no respetaban los derechos de los electores unionistas, por las amenazas y los ataques.

El distinguido caballero señor don Ricardo Lyon sería hoy senador por Llanquihue, si en esa provincia se hubiera efectuado una elección normal y legal.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor CELIS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CELIS.—Empezaré mis observaciones, señor Presidente, por hacer una declaración al Honorable Senado: había pensado no intervenir en este debate, pero las observaciones formuladas por el honorable senador por Maule, señor Silva Cortés, en contra del informe de la Comisión que estudió la elección de Llanquihue, de la cual yo formaba parte, y, además la petición que me ha formulado mi honorable colega y amigo el señor Bushman, me imponen la obligación de terciar en esta discusión, en mi carácter de miembro del Senado, por ser uno de los firmantes del informe que está en discusión.

Antes de entrar en materia, me permito rogar al señor Secretario que se sirva proveerse desde luego del expediente de reclamaciones de nulidad entabladas en contra del funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios del departamento de Osorno, para tener a la mano algunos datos que necesitaré exhibir en el curso de mis observaciones.

Comenzaré por hacerme cargo de las observaciones que acaba de formular el honorable Senador por Maule.

Ante todo, y dentro de un espíritu de absoluta justicia, debo reconocer que el honorable senador goza de una memoria privilegiada, que le permite exhibirnos la representación parlamentaria que ha tenido la provincia de Llanquihue, con los votos obtenidos en cada elección en épocas ya bastante distanciadas de los tiempos que corremos. Pero debo llamar la atención a que los hechos anotados por Su Señoría como verdaderos adolecen, sin embargo, de una omisión.

Ha dicho el señor Senador que en 1912 la provincia de Llanquihue eligió tres diputados que militaban en la combinación política llamada Coalición, y sólo uno perteneciente a las filas de la Alianza Liberal. La envidiable memoria del señor Senador por Maule ha fallado en este caso, porque la verdad es otra, señor Presidente.

Tres diputados fueron incorporados a la Cámara por obra de la calificación de las elecciones, aún cuando no habían sido elegidos por el electorado de la provincia de Llanquihue. Bastará recordar al H. Senado que en aquella campaña fueron a la lucha en Osorno dos candidatos radicales, los señores Carlos Mohr y Luis Adán Molina, los cuales obtuvieron 7,077 votos, y un candidato coalicionista, el señor Boza Lillo, que obtuvo 2,977 votos.

Este es uno de los casos de calificaciones electorales que el distinguido político de mi partido, señor Alejandro Rosselot, recordó al emitir su voto en contra de la aprobación de los poderes del candidato radical señor Durán, al calificarse la última elección de diputados por Santiago; discurso y fundamento de voto que mereció los más amplios y generosos elogios de parte de la Unión Nacional, especialmente del partido conservador.

El señor Rosselot manifestó entonces que era menester esforzarse para que desapareciera en las calificaciones electorales la pasión política, esa pasión que le había permitido observar en su larga permanencia en aquella Cámara, la realización de inauditos atropellos al derecho electoral; como ocurrió en aquella calificación de Osorno, en que se hicieron toda clase de juegos malabares para dejar con mayoría, y aún para aprobar definitivamente los poderes del señor Boza Lillo y obligar a ir a la repetición de la elección a los dos candidatos radicales.

Persiguiendo el propósito de establecer que la provincia de Llanquihue no ha sido siempre tan coalicionista como lo asegura el honorable senador por Maule, recordaré que más adelante, en 1915, fueron a la lucha, en el mismo departamento de Osorno, dos candidatos radicales, los señores Carlos Schürmann y Luis Aníbal Barrios, y un liberal coalicionista, el señor Alfredo Riesco. Pues bien, en esa ocasión se perdió uno de los candidatos radicales, el señor Schürmann, debido sólo a la mala acumulación de los votos. A no haber mediado esta circunstancia, habrían triunfado ambos candidatos radicales.

Por lo demás, los tiempos cambian, el progreso se impone y el liberalismo avanza con pie seguro.

Yo no quiero alardear de tener mejor memoria que el honorable senador por Maule, y declaro con franqueza, que por casualidad recordaba estos hechos, que me han servido para rectificar a su señoría.

Para completar este cuadro, bastará recordar al honorable Senado un hecho que es público y notorio, un hecho que figura en nuestros anales políticos, y que en muchas ocasiones ha hecho subir al rostro de muchos buenos patriotas oleajes de vergüenza: me refiero a la intervención, célebre en nuestros fastos electorales, de la comuna de Maullín, en las elecciones senatoriales de Llanquihue, comuna que con sus famosos tuttís superaba en toda ocasión al resto de la provincia.

He dicho que esta comuna muchas veces ha hecho subir al rostro oleajes de vergüenza, y me bastará con recordar un hecho. Un correlligio-

nario mío, era miembro de la Cámara de Diputados, y ahora lo es también, cuando miembros prominentes de la Coalición festejaron con un gran banquete en el Club de la Unión de Santiago, al cacique lectoral de Maullín, el señor Celestino Díaz. En ese entonces, el señor Pablo Ramírez, actual diputado por Tarapacá y representante de Valdivia en aquel tiempo, dijo que el señor Díaz y el Senado se merecían, porque esta Corporación, al calificar la elección de Llanquihue, había reconocido preeminencia absoluta a la comuna de Maullín sobre el resto de la provincia.

La indignación que tales palabras produjeron, trajo como consecuencia que el señor Ramírez fué amonestado y aún suspendido por algunas sesiones en la otra Cámara.

Esto revela que cuando se ha cometido un acto incorrecto, se connaturaliza el ánimo con las incorrecciones y para coonestarlas, se ahonda en ellas; no otra cosa significó aquella censura con que castigó al entonces diputado por Valdivia, Pablo Ramírez.

A mayor abundamiento, voy a recordar otro hecho: nadie ignora en nuestro país que fué representante por Llanquihue en esta Cámara, durante varios períodos el señor Ramón Ricardo Rozas, hombre servicial en toda la extensión de la palabra, y que mientras ocupó un asiento en esta Sala lo hizo con el carácter de Senador presuntivo. Hubo un rasgo de pudor que impidió calificar con el carácter de definitiva la elección del señor Rozas como representante de la provincia de Llanquihue.

El señor Buschmann ha recordado la elección del año 12, de manera que no tengo para qué volver sobre ella; es una de aquellas en que Maullín hacía el Senador por Llanquihue. Maullín era en aquellos tiempos en el Sur lo que Tunga en la provincia de Aconcagua; ambas habían adquirido una justa celebridad.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Ya que el Honorable Senador por Santiago se está refiriendo a los fraudes de Maullín, que yo no apruebo, creo que es necesario recordar que no tuvieron otro objeto que compensar los que habían cometido en Osorno los partidos del otro bando. Voy a citar a este respecto la opinión de una persona que el país recuerda con todo respeto y que especialmente debe merecer entera fe a los señores Senadores que se sientan en los bancos que Su Señoría ocupa y los liberales doctrinarios. Me refiero al señor Vicente Reyes, a quien me cupo la honra de suceder en esta Cámara como Senador por Santiago.

Al discutirse la elección de Llanquihue en 1921, en que tomaron parte el señor Barros Errázuriz y el Almirante Valenzuela, se pro-

dujo un debate sobre este punto, relativo a los fraudes de Maullín, que algunos atacaban con calor y otros, sin defenderlo, los justificaban considerándolos como compensación de los fraudes cometidos en Osorno.

El señor Reyes dijo lo siguiente: "Se ha dicho que los fraudes de Maullín fueron compensados con los fraudes cometidos en Osorno y se ha hecho la enumeración de las diversas votaciones producidas en las mesas de este último departamento, votaciones que si no son completamente fraudulentas, todo induce a creerlo así."

En otra parte de su discurso, el señor Reyes sostiene lo mismo diciendo que en Osorno se habían cometido fraudes formidables, sin que con ello quisiera decir que amparaba o atenuaba los que se habían cometido en Maullín.

Me he permitido hacer esta cita a fin de pedirle a Su Señoría que al referirse a los fraudes de Maullín, no dejara tanto de mano los que se cometieron en Osorno.

Y ya que Su Señoría es tan benévolo al permitirme interrumpirle, quiero decirle cuál fué el resultado de esa elección.

En aquella ocasión, el candidato a Senador señor Valenzuela obtuvo 10,838 votos y el señor Barros E., 12,212. Y ahora, como ha manifestado muy claramente el Honorable Senador por Maule, sólo ha habido elección en unas cuantas comunas del departamento de Osorno; de manera que no es posible considerar que la provincia ha elegido Senador. No es posible que el Senado de la República se vaya constituyendo con miembros elegidos por fracciones mínimas de una provincia. Aceptar eso, sería sentar un mal precedente, que hoy puede beneficiar a una mayoría y mañana a otra; pero que en el fondo va a dañar de raíz a la constitución del Estado y la Ley Electoral.

El señor SILVA CORTES.—En 1907, en elección extraordinaria muy activa fué elegido Senador por Llanquihue otro conservador, el señor don José Francisco Fabres.

El señor CELIS.—En realidad, la Comuna que influyó en ese resultado fué la Comuna de Maullín.

Continuando en el orden de mis observaciones, y ahondándolas en este terreno, debo decir que los cargos formulados en contra de la elección verificada en el departamento de Osorno carecen de fundamento. Para demostrarlo, me bastará hacer algunas breves consideraciones.

En primer lugar, en aquel departamento, de los veinticuatro mayores contribuyentes llamados a hacer la designación de vocales de las

mesas receptoras, veintiuno pertenecían a la Alianza Liberal, y sólo tres a la Unión Nacional. He aquí una revelación que permite darse cuenta de la composición de las fuerzas electorales en el departamento de Osorno.

Pero voy a agregar algo más. En las elecciones de municipales verificadas en aquel departamento resultaron elegidos nueve regidores aliancistas en cada una de las comunas de Osorno, Rahue, Río Negro y Riachuelo. Total, en las cuatro comunas en que hubo elecciones municipales, el triunfo fué completo para los candidatos de la Alianza Liberal. En la comuna de San Pablo no hubo elecciones de municipales, porque aún está pendiente la reclamación formulada contra las inscripciones electorales.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—;En las últimas elecciones! ;Después de la paliza general! ;No es raro!

El señor CELIS.—Ya voy a referirme también a ese asunto de las palizas, y estoy cierto de que Su Señoría convendrá conmigo en reprobar a los que arman de toda clase de instrumentos contundentes para dar palizas en Llanquihue. Y voy a probar con documentos que tengo a la mano.

El honorable Senador por Maule, señor Silva Cortés, se ha referido al fallo de la Comisión Revisora de Poderes en cuanto dice relación con las reclamaciones entabladas en el departamento de Osorno y principalmente con el considerando 1.º, acerca de! cual el informe de la Comisión Tercera de Elecciones, que lleva mi firma, dice:

"Vuestra Comisión teniendo presente:

1.º Que en las dos mesas que funcionaron en la comuna de Osorno, las reclamaciones de los testigos, señores Francisco Yáñez y Augusto Soto, de la información no bastan para comprobar los hechos aseverados por los reclamantes en lo que se refiere a la mesa receptora de la subdelegación 3.ª, sección 1.ª, y que la información rendida sobre las incorrecciones que se dicen cometidas en la sección 4.ª de la 1.ª subdelegación se encuentra totalmente desvirtuada por la contra-información respectiva, al tenor de la cual declaran en forma precisa testigos que dan perfecta razón de sus dichos".

Ruego al señor Secretario se sirva proporcionarme el expediente de estas reclamaciones, algunas de las cuales me voy a permitir leer.

Entretanto, señor Presidente, las afirmaciones de los impugnadores de la elección son vagas y sin valor alguno, como lo dice el informe de la Comisión de Elecciones.

La Comisión Revisora de Poderes acoge en uno de sus considerandos las reclamaciones formuladas en contra de la elección realizada en la comuna de Rahue. Acoge, también la re-

clamación deducida en contra de la primera sección de la subdelegación de Osorno, por haberse expulsado del recinto en que funcionaba la mesa receptora de sufragios a dos representantes unionistas.

Para desvanecer esta afirmación, me basta referirme al documento específico por excelencia, por decirlo así, de aquel acto electoral, o sea el acta de la junta secretadora, que dice:

"Queda constancia que el apoderado del candidato a Diputado, señor Candelario Rozas, señor Carlos Vicencio, se retiró voluntariamente a las 13 hs. 30 m. Igualmente se deja constancia que don Juan Francisco Yáñez, vocal adjunto del Partido Conservador se retiró del recinto de la mesa una vez terminado el escrutinio a las diez y siete horas sin querer firmar las actas del escrutinio, junto con el señor Augusto Soto, apoderado del candidato a Senador don Ricardo Lyon, negándose también a firmar las actas. Para constancia se firmó la presente acta por los vocales y apoderados. Terminó este acto a las diez y siete treinta horas (17.30 h.)"

Advierto a mis honorables colegas que esta acta trae las firmas de cinco vocales y de seis apoderados.

No se deja constancia en el acta de ninguna protesta respecto que se haya usado la fuerza dentro de la mesa en contra de aquellos vocales adjuntos o apoderados; de manera que queda de manifiesto que el buen ánimo de la Comisión Revisora de Poderes para dar en el considerando primero de su fallo una especie de acogida al cargo de haber sido expulsados estos vocales del local de la mesa está desvanecido por el documento público de mayor valor que puede presentarse en esta materia, como lo es el acta misma de la Junta Escrutadora.

En cuanto a las tres actas de las mesas de la comuna de Rahue, ellas están suscritas por la unanimidad de los vocales, y a las declaraciones de los catorce testigos presentados por la Unión Nacional para impugnar la validez del acto electoral en Río Negro—todas ellas vagas e indeterminadas—se oponen las declaraciones categóricas y precisas, de personas que conocen los hechos, de once testigos, como lo va a ver el Senado.

En la página 26 de este expediente sobre reclamaciones electorales de Osorno aparecen las siguientes preguntas, formuladas por los reclamantes a sus testigos:

La primera dice:

"Diga si es efectivo y le consta que los señores Luis Soto y René Gutiérrez, vocales adjuntos del Partido Conservador; Jorge Bórquez, vocal adjunto del Partido Balmacedista unionista; Honorio Vidal, vocal adjunto del Partido Nacional; Gregorio Igor, J. M. Fuentes, Ama-

dor Santibáñez y Zoilo Díaz apoderados de los candidatos a Senador señor Ricardo Lyon, y a diputado señor Candelario Rozas, se presentaron a las ocho de la mañana, del día 2 de Marzo último, al edificio de la Municipalidad de la comuna de Rahue, en donde debían funcionar las juntas receptoras de sufragios; y el comandante de la policía comunal don Francisco Negrón y el Alcalde señor Lupericio Martínez, dieron orden a la tropa de policía de que no dejaran entrar a ninguno de estos representantes unionistas.

A esta pregunta se contesta en la siguiente forma:

"Don Ernesto Gutiérrez Huidobro, de profesión empleado judicial, de cuarenta y nueve años, quien prestó juramente, e interrogado al tenor del interrogatorio de fojas 26, expuso:

A la primera, que es efectivo y le consta; a la segunda, que es efectivo y le consta; a la tercera, que es efectivo y le consta; a la cuarta, que es efectivo y le consta; a la quinta, que es efectivo y le consta; a la sexta, que es efectivo y le consta; a la séptima, que es efectivo y le consta; a la octava, que es efectivo y el consta; a la novena, que es efectivo y le consta."

Como se vé, no aparece en esta declaración ninguna expresión que dé a entender que el testigo presenció realmente los sucesos sobre que versa su declaración. Respecto de cada pregunta expresa la simple afirmación de ser efectivos y de constarle los hechos sin dar razón de su dicho, como es de ley.

Hay otro testigo que declara lisa y llanamente que le constan los hechos acerca de los cuales se le interroga, por haberlo oído. Dice este testigo:

"A la primera, es efectivo; a la segunda, es efectivo; a la tercera, es efectivo por haberlo oído".

Y así sucesivamente. Yo fatigaría la atención del Senado si diese lectura a todas estas declaraciones, que no tienen otra importancia probatoria, que no puede atribuírseles otro valor de prueba procesal que el que se da a los testigos que concurren a hacer una declaración de antemano aprendida, y sin dar detalle alguno que deje ver que realmente les constan los hechos por haberlos presenciado. Apenas si puede colocárseles a la altura de géneros.

En cambio, señor Presidente, si se da lectura a las declaraciones de los testigos prestados por la Alianza Liberal en conformidad al interrogatorio que se encuentra a fojas 81 de este expediente, se notará inmediatamente la diferencia que hay respecto de las declaraciones a que acabo de aludir.

Las declaraciones de los testigos acerca de

la minuta presentada por el señor Guillermo Alvarado Leon en las reclamaciones acerca de la elección de la Comuna de Río Negro, que aparecen en la página 82 del expediente, son perfectamente concordantes y especifican todos los detalles de los hechos a que se refieren.

Cualquiera de los honorables Senadores puede comprobarlo si lo desea. Las declaraciones de los once testigos que declaran al tenor de esa minuta desvanecen las hechas por los testigos presentados por los reclamantes; todas aquellas declaraciones están perfectamente fundadas y los testigos dan razón de sus dichos y afirman que les consta los hechos.

Esto, por lo que respecta al valor que hay que dar al fallo de la Comisión Revisora de Poderes. No quiero analizar este fallo, sino que me limitaré a acoger, en cuanto al informe que ese Tribunal ha dado sobre la elección de Llanquihue, la opinión que el honorable Senador por Maule acaba de sustentar en el sentido de que las resoluciones de la Comisión Revisora de Poderes deben ser acogidas, como las han acogido Sus Señorías respecto de todas las demás reclamaciones electorales.

Voy a pasar ahora a otro orden de consideraciones. Cuando me cupo el honor de hacer la defensa de la elección de Chiloé, exhibí ante el Senado la manera cómo se hizo desde Santiago la distribución de los útiles electorales en aquella provincia; me parece inoficioso repetir lo que entonces dije sobre la forma y proporción con que fueron enviados los elementos para las inscripciones en Chiloé, por el señor Presidente del Senado.

Veamos, sin embargo, con qué criterio se procedió en Llanquihue.

El departamento de Osorno tiene casi la mitad de la población total de la provincia de Llanquihue; los habitantes varones de este departamento son 32.940, y en virtud de la disposición de la Ley Electoral, según la cual el número de inscritos no podrá exceder del 30 o/o de la población de varones de la respectiva localidad, el departamento de Osorno puede inscribir 9.882 ciudadanos; pues bien, a este departamento se enviaron registros, algunos de ellos a última hora, sólo para 4.600 ciudadanos. El departamento de Llanquihue, con una población de 22.237 varones, puede inscribir 6.671 ciudadanos y se le enviaron registros para 3.400; de manera que pudiendo inscribirse en este departamento sólo las dos terceras partes del número de ciudadanos que pueden inscribirse en el de Osorno, se le envió un número casi igual de registros que el que se envió a este último.

Pero, lo más grave es lo que ocurrió en el departamento de Carelmapu. La población de

varones de este departamento es de 15,354; puede inscribir sólo 4,606 ciudadanos, y se le enviaron registros para inscribir 3,800; es decir, al departamento de Carelmapu, en donde se encuentra la célebre comuna de Maullín, se enviaron registros para inscribir 800 ciudadanos menos que al departamento de Osorno, que tiene una capacidad inscriptora superior al doble de la del departamento de Carelmapu; mientras a Carelmapu se enviaron registros para 3,800 ciudadanos, a Osorno se enviaron para 4,600.

Voy a pasar de estos datos numéricos, honorable Presidente, a analizar otro orden de fenómenos electorales que presenta la provincia de Llanquihue. En esta provincia se inscribieron, en total, 10,576 ciudadanos. De este número, 5,218 eran ciudadanos hábiles para votar el 2 de Marzo, y 5,358 estaban reclamados o figuraban en registros reclamados. De los 5,218 electores hábiles, 2,200 concurren a la elección, y de ellos el señor Buschman obtuvo 1,974 votos, y el señor Lyon 17.

Quiero detenerme, a examinar brevemente la causa del no funcionamiento de las mesas en que se encontraban inscritos los otros 3,018 ciudadanos que no concurren a la elección; pero, ante todo, voy a considerar, aunque sea por un instante, la situación en que se encontraban los 5,358 ciudadanos que no concurren al acto electoral y que eran inhábiles para ejercitar su derecho de sufragio el 2 de Marzo. De estos ciudadanos, honorable Presidente, 2,398 pertenecían al departamento de Osorno. Se dedujo reclamación en Osorno sobre la inscripción de estos ciudadanos; fallada esta reclamación en primera instancia, fué apelada; subió entonces a conocimiento de la Il.ª Corte de Valdivia, y estando los expedientes de esta reclamación sometidos a la consideración de ese Il.º Tribunal, desapareció el expediente.

Por cierto que los antecedentes que he exhibidos permiten deducir fácilmente quiénes tenían interés en que desapareciera este expediente.

En las proximidades de la elección, cuando todavía había tiempo para que la Corte de Apelaciones de Valdivia se pronunciara sobre estas reclamaciones, cuando aún había tiempo para que estos registros volviesen a poder del juzgado y para que la Comisión de Presidentes de las Cámaras enviase los útiles electorales que fueran necesarios, desapareció el expediente de reclamaciones de la Secretaría o algo semejante, del Il.º Tribunal.

¿A quién aprovechaba esa pérdida?

Es público y notorio, y acaba de reconocerlo el honorable Senador por Maule, que en el departamento de Osorno prevalece en forma incon-

trastable la Alianza Liberal de modo que no podrá pensarse que la **sustracción** de este expediente,— por no emplear otro término, — beneficiaba a esa misma combinación política, ni que ella pudiera tener en momento alguno interés, ni próximo ni remoto, en que desapareciera un expediente de reclamaciones relativo a la inscripción de electores aliancistas. Queda, entonces, perfectamente en claro que, si alguien podía aprovechar de esta circunstancia, era la Unión Nacional. Y en realidad, no se peca por exceso de imaginación al pensar de este modo. En los registros desaparecidos había inscritos 2.398 ciudadanos.

En el departamento de Carelmapu había 3.044 inscritos, de los cuales 84 eran hábiles para ejercer su derecho el día 2 de Marzo, y los 2.960 restantes estaban reclamados. Estos últimos quedaban colocados en la misma situación que los 2.398 del departamento de Osorno, para los efectos de ejercer su derecho electoral el 2 de Marzo. Había, por decirlo así, una especie de compensación, y aunque no se había producido un fallo de la justicia sobre las reclamaciones de Carelmapu, es de pública notoriedad que se enviaron útiles para la elección a este departamento. También es verdad que no se hizo uso de tales útiles; no hubo tiempo para que fuesen usados.

Pero aquí quiero detenerme en una consideración. Estos ciudadanos que eran inhábiles para ejercer su derecho electoral el día 2 de Marzo, ¿serían hábiles para el caso, a mi juicio, legal o imposible, de una repetición de elección en aquella provincia? En mi concepto, no lo serían, y para creerlo así me fundo en esto. La incapacidad de aquellos ciudadanos no se ha saneado, porque si el día 2 de Marzo no eran capaces para ejercer el derecho electoral, raras traídas las cosas a la situación que se presentó en aquella fecha, en el remoto caso de una repetición de la elección tampoco tendrían capacidad electoral esos ciudadanos.

La nulidad en derecho, obliga a retrotraer las cosas al estado o situación existente en el momento mismo en que se verificó el acto nulo.

Este es un principio general de derecho que no habría razón para no aplicar en este caso. De modo que ni siquiera se necesita detenerse en esta materia para considerar que los 5.358 ciudadanos que eran inhábiles para ejercitar sus derechos electorales el 2 de Marzo lo serían para cualquier acto relativo a la repetición o complemento de la elección verificada en aquella fecha.

Por otra parte, en conformidad a la Ley de Elecciones, la repetición o la elección comple-

mentaría, debe hacerse con las mismas juntas receptoras de la elección general. Y bien: allí no hubo juntas receptoras designadas o constituidas. ¿Quiénes, entonces, harían sus veces? La Ley no lo resuelve.

Pero hay más todavía, un argumento de hecho que comprueba lo que acabo de sustentar, y es que estos mismos ciudadanos tampoco ejercitaron sus derechos electorales en las elecciones de municipales en todo el departamento de Carelmapu, lo que indica que los presidentes de ambas Cámaras han considerado como inhábiles a estos ciudadanos, en la misma forma que yo los considero.

Por lo demás, señor Presidente, advierto que la tramitación de estas reclamaciones permanecen en el mismo estado en que se encontraban el 2 de Marzo.

Ahora voy a entrar a ocuparme del tercer aspecto de esta cuestión, y al hacerlo será un poco prolijo, porque así interesa para el esclarecimiento de la verdad.

Me voy a referir a aquellas mesas del departamento de Llanquihue, que no funcionaron pudiendo haberlo hecho.

Recuerde el honorable Senado que los inscritos en el departamento de Llanquihue suman 2.934 ciudadanos. ¿Por qué no funcionaron las respectivas mesas? Estaban debidamente constituidas, tenían a su alcance, en poder notario, de los comisarios, todos los útiles electorales, y sin embargo no funcionaron. Veamos lo que pasó: concurrieron al acto electoral el día dos de Marzo los vocales que voy a individualizar respecto de cada elección:

Departamento de Llanquihue, comuna de Puerto Montt: 1.a sección, 1.a subdelegación. Asistieron los vocales señores Manuel Barria y José Wistula, en representación de la Alianza Liberal. No asistieron los vocales Carlos Heck, Gregorio Guerrero y José Doroteo Alvarado. Todos tres de filiación conservadora.

"2.a sección.—1.a subdelegación, comuna Puerto Montt, asistieron los señores Tomás F. King y Juan Ampuero, representantes de la Alianza Liberal. Faltaron los señores Estanislao Téllez, Luis Gutiérrez y David Maldonado, de filiación conservadora."

"3.a sección.—1.a subdelegación.— Comuna Puerto Montt, asistieron los señores Ricardo Díaz y Otto Holsstein, representantes de la Alianza Liberal. Faltaron los señores Germán Wulf, Francisco Robleein y Carlos Brahm, de filiación conservadora.

Para no fatigar demasiado, debo, desde luego, dejar establecido que los que asistieron

militaban en la Alianza Liberal, y que los que no asistieron formaban en la Unión Nacional.

4.a sección, 1.a subdelegación.—Asistieron don Carlos Stange y don Emilio Winckler; faltaron don Federico Bohle, don Ramón Téllez Andrade y don Francisco Bohle.

Al leer este apellido Bohle viene a mi memoria, señor Presidente, el recuerdo de aquel luctuoso suceso de Osorno, en que cayó víctima de aleva acechanza el malogrado juez radical de ese departamento, señor Contreras, en manos de un clérigo Bohle, de quién uno de los caballeros inasistentes es hermano.

5.a Sección, 1.a Subdelegación.—Asistieron don Cristino Schmauck y don Julio 2.o Ehniel; faltaron don Francisco Schwerter, don Manuel Téllez y don Ambrosio Vera.

1.a Sección, 2.a subdelegación.—Asistieron don Franciscosco Hoffmann y don Alfredo Schmauch; no asistieron don Carlos Walff, don Jorge Heck y don Ricardo Almonacid.

2.a Sección, 2.a Subdelegación.—Asistieron don Enrique Miquel y don Guillermo Hein; no asistieron don Eduardo Davis, don Juan B. Garrido y don Federico Rehbein.

1.a y 2.a Sección, 4.a Subdelegación.—Asistieron don Guillermo Grassan y don Juan Hawes; no asistieron don Nemesio Larraín, don Luis Brahams y don José del C. Oyarzún.

Comuna de Puerto Varas

1.a Sección, 3.a Subdelegación.—Asistió don Carlos Schulz; no asistieron don Clemente Klenner, don Antonio Horn, don Enrique 2.o Fellmer y don Adolfo Bittner.

2.a Sección, 3.a Subdelegación.—Asistieron don Otto Schobitz y don Federico Vyneister; no asistieron don Teodoro Kaschl, don Celestino Hoffmann y don Alfonso Kuschel.

3.a Sección, 3.a Subdelegación.—Asistieron don Teodoro Werner y don Julio Werner; no asistieron don José Rehbein, don Guillermo Nikletschek y don Francisco Bohl.

Debo advertir que don Teodoro y don Julio Werner son parientes inmediatos del señor Werner, candidato a Senador por la provincia de Malleco.

4.a Sección, 3.a Subdelegación.—Asistieron don M. Schmidt y don Germán Sunkel; no asistieron don José Ricke, don Bruno Klemer y don Eberardo Schnetler.

5.a Sección, 3.a Subdelegación.—Asistieron don Gustavo Schwabe y don Fernando Gebauer; no asistieron don Enrique Nikletscheck, don Guillermo Neuman y don Luis J. Correa.

Comuna de Puerto Octay

1.a Sección, 6.a Subdelegación.—Asistieron

don Julio Gerdes y don Federico Aichele; no asistieron don José Matzner, don Francisco 2.o Klaggas y don Teodoro Schmidt.

Sección 2.a, 6.a Subdelegación.—Asistieron don Reinaldo Klocker, don J. Hausodrf y don Carlos Gaedicke.

Aquí cabría preguntar, señor Presidente, ¿por qué no funcionó esa mesa habiendo asistido tres de los vocales? Ello se debió a que no asistió el presidente, señor José Schmidt ni el comisario señor Emilio Michael, en cuyo poder estaban los útiles electorales: los dos pertenecen a la Unión Nacional.

Se me preguntará, acaso, por qué he tenido la prolijidad de exhibir esta serie de nombres, algunos de los cuales son de difícil pronunciación para el que habla; lo he hecho para dejar establecido que en el departamento de Llanquihue no hubo elección de Senador ni de Diputado porque eso obedeció a una consigna de la Unión Nacional.

Se pretendió mantener al departamento de Llanquihue conjuntamente con el de Carelmapu en rehenas, para aprovechar de esta circunstancia en el momento oportuno, según fuera la composición definitiva de la Cámara. Lo he hecho para que quede constancia de los nombres de quienes faltaron a los deberes que les impone la ley electoral y de quienes fueron los causantes de que no hubiera elección en el departamento de Llanquihue, pudiendo ésta haberse realizado.

He dejado establecido que en todas las mesas, salvo una, los vocales inasistentes formaban la mayoría y que todos ellos pertenecían a la Unión Nacional. Y he dejado en claro que en la única mesa en que los inasistentes eran la minoría, eran el presidente y el comisario, y que este último se quedó con los útiles electorales, por lo que fué imposible que funcionara la mesa.

¿A qué conclusiones conducen dentro de la clara lógica todos estos hechos?

El señor HUNEEUS.—Permitame una interrupción Su Señoría con el objeto de evitar las deducciones que seguramente hará el honorable Senador sobre la base de un hecho equivocado.

Ha aludido Su Señoría a los nombres de los vocales que formaban las mesas de Puerto Varas.

El señor CELIS.—De las comunas de Puerto Montt, Puerto Varas y Puerto Octay.

El señor HUNEEUS.—O sea, de todo el departamento de Llanquihue. Su Señoría ha dejado constancia de que en todas esas mesas tenía mayoría la Unión Nacional, y ha dicho que si no funcionaron esas mesas fué porque

se quiso dejar en rehén a ese departamento hasta después de conocer el resultado que se obtuviera en el resto de las elecciones generales del país.

En esto Su Señoría sufre un grave error, pues si ese criterio hubiera prevalecido en la Unión Nacional, realmente no habría cómo explicárselo. Desde que la Unión Nacional contaba con mayoría en todas las mesas, y con mayoría en el electorado de la provincia, lo natural es suponer que adoptara todas las medidas conducentes a que se verificara la elección, y si esas medidas no se adoptaron ha sido debido—y esto se lo afirma quien pudo presenciario,—a que el enorme despliegue de fuerza armada intimidó al electorado y alejó toda idea de que en las elecciones se respetarían las garantías de la Ley Electoral.

En la tarde del día anterior al de la elección llegó a Puerto Varas el Prefecto Gómez, de Puerto Montt, con fuerza armada a fin de dirigir el acto electoral. Desde ese momento se acuarteló a las policías comunales, y en todas partes se amenazaba y violentaba a los electores que manifestaban el propósito de votar por los candidatos unionistas.

Los vocales de las mesas estuvieron reunidos y fueron citados para el acto electoral del día siguiente. A las siete de la mañana del Domingo 2 de Marzo, la secretaría unionista fué invadida por fuerza de línea que arrojó a la calle a todos los partidarios de la Unión Nacional que en ella se encontraban. Se llevó a efecto una verdadera movilización de fuerzas que alarmó a todo el pueblo y que hizo imposible la realización del acto electoral. Esta es la razón por qué los unionistas no concurrieron a la elección, y es la única verosímil, porque habría sido absurdo suponer que, teniendo la Unión Nacional mayoría de vocales en todas las mesas y contando, además, con la mayoría del electorado se desinteresara de concurrir a la elección. Habría concurrido si no hubiera sido que una fuerza superior se lo impidió.

Agradezco al honorable Senador que me haya permitido hacer esta advertencia, para que Su Señoría no discurra sobre un concepto equivocado.

Por mi parte, incidentalmente pude cerciorarme de estos hechos, que, aseguro a Su Señoría, son la expresión exacta de la verdad.

El señor YAÑEZ, (Presidente).—Permítame el honorable Senador por Santiago aprovechar este instante para hacer dar lectura a un proyecto de acuerdo que se ha enviado a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo 1.º Se desechan las reclamaciones de nulidad deducidas por don Víctor Alarcón y don Carlos Vicencio en el departamento de Osorno.

Art. 2.º No habiéndose deducido reclamaciones en el departamento de Llanquihue y en la única sección de la cuarta subdelegación del departamento de Carelmapu, se aprueba definitivamente la elección del ciudadano don Julio Buschmann como Senador por la provincia de Llanquihue durante el período constitucional de 1924 a 1930.—P. Aguirre Cerda.—R. Medina Neira.

El señor YAÑEZ (Presidente).—En discusión el proyecto de acuerdo.

Puede continuar en el uso de la palabra el honorable Senador por Santiago.

El señor CELIS.—Yo celebro hasta cierto punto la interrupción que me ha hecho el honorable señor Huneeus. La celebro porque me encuentro maravillado de su penetración. El honorable Senador ha discurrido sobre algo que Su Señoría pensó que yo iba a decir, y en realidad no se ha equivocado, porque iba precisamente a tratar ese punto, de manera que puede afirmarse que Su Señoría ha querido poner el parche antes de la herida, como vulgarmente se dice.

Pero vamos al hecho. Después de las elecciones, el Intendente de la provincia, señor Harms, hizo en la prensa una extensa publicación sobre los puntos a que se ha referido el honorable Senador por Santiago, y en ella quedó establecido sin lugar a la menor sombra de duda, que los temores de atropellos a que se ha referido Su Señoría no tenían fundamento alguno, y que los unionistas habrían tenido toda clase de garantías para realizar el acto electoral.

El hecho era otro. Si bien era cierto que la Unión Nacional tenía mayoría en la composición de las mesas, porque había obtenido mayoría en la junta de mayores contribuyentes, no lo era, en cambio, que tuviera mayoría en el electorado de la provincia. Y esto está comprobado por un hecho irredargüible, como es el relativo al resultado que dieron las elecciones de municipales del 13 de Abril.

Y no se me venga a decir en este caso, como ya se dijo antes, que el temor a las palizas impidió a los unionistas ir a esa elección.

En Puerto Montt, la Alianza Liberal sacó los nueve regidores. En Puerto Varas, la Alianza obtuvo cuatro municipales por cinco

que obtuvo la Unión, y en Puerto Octay, resultaron elegidos cinco municipales aliancistas por cuatro unionistas.

Yo pregunto, ¿no es esta la manifestación más explícita y concluyente de que no hubo temor a palizas de parte de los unionistas puesto que concurren a la elección de municipales, aún en aquellas comunas en donde las fuerzas de los bandos en lucha están más o menos equilibradas, y en una de las cuales la Unión Nacional obtuvo cinco municipales?

Pero el hecho de que en las tres comunas del departamento la Alianza haya obtenido los dos tercios del total de los municipales y la Unión el resto, o sea nueve, es una prueba concluyente de que la mayoría del electorado de la provincia de Llanquihue no es unionista, como aquí se ha venido a decir, sino francamente aliancista.

Pues bien, señor Presidente, es inamovible el hecho de que, a pesar de la sanción que la ley electoral establece para los vocales que no concurren a una elección, los miembros unionistas de las juntas receptoras del departamento de Llanquihue no concurren al cumplimiento de sus deberes el 2 de Marzo último: hubo de parte de ellos la comisión de un delito penado por la ley electoral, de un delito que aparece castigado por el artículo 154 de la Ley de Elecciones, que dice:

"Los miembros de las juntas receptoras y de las escrutadoras y los jefes de oficinas de Correos que no cumplan las demás obligaciones que les impone esta ley, sufrirán las penas de inhabilitación para cargos y oficios públicos en sus grados medio a máximo, y de presidio menor en su grado mínimo.

"El secretario de la junta receptora que no deposite en el Correo, dentro del plazo fijado, el paquete con el acta de escrutinio, y el comisario que no envíe el paquete de votos y el cuaderno de firmas, sufrirán la pena de presidio menor en su grado máximo".

Pues bien, señor Presidente, estos vocales han incurrido en un delito especialmente penado por el artículo ya citado de la Ley Electoral. Si éste delito no constituye dolo, francamente yo no sabría decir qué se llama dolo. Y este dolo cometido por los vocales unionistas es el que se pretende sancionar por medio del proyecto de acuerdo presentado en la sesión de ayer por el honorable Senador por Maule.

Señor Presidente: Es un aforismo jurídico, de derecho, que nadie puede aprovecharse de su propio dolo. ¿Y a qué equivaldría la aproba-

ción del proyecto de acuerdo presentado por el honorable Senador por Maule, sino a amparar el dolo cometido por estos vocales de mesas y a presentarles ocasión para aprovecharse de tal dolo? •

En verdad, ese aprovechamiento sería muy relativo, y digo que sería muy relativo porque de los datos que he exhibido acerca de la elección municipal, se desprende que tampoco sacarían provecho de su dolo, es decir, el provecho que al cometerlo han perseguido. Sin embargo, hay un hecho notorio: si se hubiese de hacer la elección en estas mesas donde no la hubo el 2 de Marzo, se impondrían nuevos y estériles sacrificios al candidato que la Alianza presentó por aquella provincia, y se le impondrían estos sacrificios precisamente dando patente de indemnidad al delito cometido por los vocales de la Unión Nacional. Esta es la razón que justifica, en mi sentir, el proyecto a que se acaba de dar lectura, en el sentido de que debe hacerse la declaración de que el honorable señor Buschmann es el Senador definitivo por aquella provincia.

Pero, como si esto no fuese suficiente, voy a aducir las razones de derecho electoral que justifican todavía más este proyecto de acuerdo.

Permítaseme hacer algunas breves consideraciones sobre nuestra Ley Electoral. Esta ley ha establecido ante quién, por quién, cómo y cuándo deben hacerse las reclamaciones de nulidad de una elección. Nuestra Ley Electoral es un código que tiene disposiciones sustantivas, adjetivas y penales.

Entre sus disposiciones del primer orden nos encontramos con la del artículo 112 y siguientes, título VIII, que trata de la nulidad de las elecciones. Y bien, señor Presidente, veamos qué dice el artículo 112. Voy a leerlo:

"Cualquier ciudadano podrá interponer reclamaciones de nulidad contra las elecciones directas o indirectas, por actos que las hayan viciado, sea en la formación del registro, sea en la organización o procedimientos de las juntas, comisiones o colegios electorales, sea en el escrutinio parcial de cada sección o en el general que se practicare por la junta escrutadora, sea por actos de personas extrañas a la elección o por falta de funcionamiento de mesa..."

Tome bien nota el Honorable Senado: la ley da acción para que se reclame la nulidad de las elecciones por falta de funcionamiento de mesas. Y continúa:

"...y que puedan influir en que la elección dé un resultado diferente del que debía ser consecuencia de la libre y regular manifestación del voto de los electores".

El señor SILVA CORTES.— Permítame Su Señoría interrumpirlo.

Hay sólo siete señores Senadores presentes en la Sala.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).— Pero, hay cinco Honorables Senadores que están en la Sala de Comisiones.

Puede continuar el Honorable Senador por Santiago.

El señor CELIS.— Pues bien, señor Presidente; queda ya establecido el procedimiento que debe emplearse según la disposición objetiva de este código electoral para interponer reclamaciones de nulidad de una elección.

En síntesis este artículo da acción popular para pedir la nulidad de una elección, y establece que ella puede reclamarse por falta de funcionamiento de mesas. Tenemos, en consecuencia, esta disposición fundamental; pero hay otras disposiciones secundarias que dicen relación con esta materia.

El artículo 117.º de la ley electoral— ex-114.º— dice:

“Cada Cámara, al calificar las elecciones de sus miembros, se pronunciará sobre las reclamaciones de nulidad que se hayan presentado oportunamente ante el Juez Letrado o sobre la inhabilidad de los electos”.

Tomé nota el Senado: las reclamaciones deben presentarse ante el Juez de Letras respectivo, dentro de los plazos establecidos por la ley.

Y yo pregunto: ¿Se ha presentado alguna reclamación ante la justicia por el no funcionamiento de las mesas del departamento de Llanquihue, en la elección del 2 de Marzo? No se ha presentado ninguna. No se ha hecho valer este derecho en su oportunidad ante la autoridad competente por ministerio de la ley.

Me permito pedir al señor Secretario que se sirva dar lectura a los telegramas que le envío y que comprueban este hecho.

El señor SECRETARIO.— Dicen así: “Santiago, 27 de Mayo de 1924.— Señor Juez Letrado, Puerto Montt.— Sírvase informar a la brevedad posible si se entablaron reclamos ese departamento sobre elección senatorial y donde ha ordenado remisión expedientes respectivos.— Enrique Zañartu, Secretario del Honorable Senado”.

El Juez de Puerto Montt proveyó lo siguiente:

Puerto Montt, 28 de Mayo de 1924.— Certifique el Secretario y hecho, autos.— Eleodoro Guesalaga.— Almarza, secretario.

Certifico que no se ha entablado reclamos sobre la elección senatorial.— Puerto Montt, Mayo 28 de 1924.— Almarza, secretario”.

Puerto Montt, Mayo 30 de 1924.— Devuélvase, sin perjuicio de contestarse por telégrafo.— Eleodoro Guesalaga.— Almarza, secretario.

El señor CELIS. — Ve, pues, el Honorable Senado que el señor Juez de Puerto Montt, de quien tengo noticias es persona muy honorable y que milita en las filas del Partido Conservador, requerido por el Honorable Senado, deja constancia de que no se han entablado reclamaciones de nulidad de la elección por el funcionamiento de las mesas de Llanquihue.

Y si no se entablaron reclamaciones oportunamente, ¿cuál sería la razón legal en que podría fundarse el Honorable Senado para mandar practicar elecciones en el departamento de Llanquihue?

Se ha dejado constancia en el informe que lleva mi firma, de que la ley establece que se mandarán repetir las elecciones en aquellas secciones que hayan sido anuladas; pero no en aquellas en donde no ha habido elección. Esto en tesis general y como disposición genérica.

¿Qué alcance, pregunto yo, puede tener una petición de nulidad formulada ante el Honorable Senado, cuando éste no es el organismo llamado a conocer de tales reclamaciones, puesto que ellas deben irterponerse ante el Juez de Letras del departamento respectivo y dentro del plazo perentorio que fija la ley?

Pero hay más, señor Presidente. Basta continuar leyendo el artículo 117.º. Su inciso segundo fija a la Cámara la pauta a que debe ceñirse al calificar las elecciones; ese inciso es una orden perentoria de la ley, y por encima de la ley no puede pasar el Honorable Senado. Dice este inciso:

“Ante la Cámara no se podrá formular reclamación sobre nulidad de la elección.”

Yo lamento vivamente que mi distinguido amigo y honorable colega, el señor Senador por Maule, no haya meditado antes de proponer el proyecto de acuerdo que ha sometido a la consideración del Senado, y no se haya dado cuenta de que a la Cámara el está vedado proceder en la forma que Su Señoría indica en virtud de la disposición perentoria del artículo 117.º de la Ley de Elecciones.

No voy a entrar en mayores averiguaciones sobre las razones que pueda haber tenido el señor Senador por Maule para formular su petición; pero pregunto al Honorable Senado: ¿podría esta Cámara pronunciarse sobre la nulidad solicitada por Su Señoría cuando esta nulidad no fué solicitada en conformidad a la ley, ni la presentación se ajusta a derecho, y cuando una disposición legal clara y terminante vea a la Cámara pronunciarse sobre las reclamaciones formuladas en la Cámara misma?

Yo me atrevería a decir que ésta es una cuestión clara como la luz meridiana, irredar-güible en absoluto. La ley ampara el derecho

del honorable señor Buschmann; la ley veda al Senado pronunciarse sobre reclamaciones de nulidad formuladas en esta Sala; la ley veda al Senado pronunciarse sobre una convocación a elecciones en el departamento de Llanquihue.

El señor SILVA CORTES.—Permitame una breve interrupción el honorable Senador.

El señor CELIS.—Con el mayor agrado, señor.

El señor SILVA CORTES.—La declaración de nulidad de un acto supone la existencia del acto viciado o defectuoso; y el vicio o defecto priva de validez al mismo acto. Lo que no existe no es válido ni nulo.

En materias de derecho público electoral, la Constitución Política de la República y la Ley de Elecciones confieren al respecto al Senado y a la Cámara de Diputados dos atribuciones exclusivas. Una es la de calificar las elecciones de sus miembros y otra es la de pronunciarse sobre las reclamaciones de nulidad deducidas.

Las elecciones no reclamadas se califican, generalmente en la primera sesión ordinaria de cada período legislativo.

Yo no he presentado aquí reclamaciones nuevas.

En la calificación de la elección de Llanquihue, yo he pedido que se ordene practicar elecciones de Senador en los departamentos y elecciones en los que no hubo elecciones.

No se trata de anular ni de repetir.

Se anula a sea repite lo que ha existido.

La nada, lo que no se hizo, nó.

Agradezco mucho la benevolencia del honorable señor Senador por Santiago, quien me ha permitido interrumpirlo.

El señor CELIS.— Desgraciadamente, no saco nueva luz de las observaciones del señor Senador por Maule; llego siempre a la misma conclusión: el Senado es, en mi sentir, soberano en la calificación de las elecciones de sus miembros; pero con una soberanía limitada.

¿Quien ha limitado esa soberanía? El propio Senado al prestar su asentimiento a la ley electoral. El Senado limitó su soberanía en la calificación de las elecciones de sus miembros, con arreglo a las disposiciones de esta ley, la cual, para serlo, ha debido contar con el concurso de la Cámara de Diputados, ha impuesto las mismas restricciones a la soberanía de esta Cámara, y ha debido contar, además, con el concurso del Poder Ejecutivo.

Nos encontramos, pues, en presencia de una ley que limita la soberanía del Senado en la calificación de las elecciones de sus miembros, y esa es la ley a la cual debemos someternos en el caso presente.

Ya he dicho que la ley de elecciones prohíbe al Senado acoger las reclamaciones que aquí

se formulen; pero el señor Senador por Maule dice que la que ha formulado Su Señoría no es una reclamación, sino que Su Señoría ha provocado otra cuestión de derecho público, que sólo dice relación con la calificación que el Senado debe hacer de la elección de sus miembros.

Bien, digo yo. Esta calificación la hace el Senado en ejercicio de su soberanía constitucional; pero la hace en ejercicio de esa soberanía que ha sido limitada por la propia voluntad del Senado y exteriorizada en una ley. El Senado no puede salirse de la ley, no puede ir en contra de ella, y para ir en contra de la ley hay un sólo recurso: el de dictar otra ley, y esto no lo ha propuesto el señor Senador por Maule.

Esto es lo que la Comisión de Elecciones consideró como una posibilidad, y como una posibilidad, en mi sentir, remota, analizó la cuestión; pero no propuso un pronunciamiento definitivo, porque comprendió el señor Briones Luco y lo comprendí yo, que no era del caso restringir más aún las facultades soberanas del Senado para calificar las elecciones de sus miembros, restringida ya por la ley de elecciones, sino a virtud de otra ley, circunstancia que arrojó a los que firmamos ese informe, porque nos digimos: vamos a entregar la calificación de esta elección a una ley especial, en cuya dictación tendrían necesariamente que intervenir la otra rama del Congreso y el Poder Ejecutivo.

Estas son las dudas que vió el honorable Senador por Maule en el informe que lleva la firma del señor Briones Luco y mía.

A mi juicio, el Senado debe calificar las elecciones dentro de las restricciones de su soberanía establecidas en la ley de elecciones.

Todavía deseo exponer un razonamiento más que viene a dar mayor fuerza a las observaciones que he tenido el honor de formular, razonamiento que me lo proporciona también la misma ley de elecciones.

El artículo 119.º de la Ley de Elecciones, dice: "Cuando el Senado declare nula la elección de uno a más departamentos o de una o más secciones del registro, no mandará proceder a nueva elección si los candidatos proclamados quedan con mayoría absoluta de los sufragios de la provincia o provincias. Para computar esta mayoría se sumará la totalidad de los votos emitidos válidamente y la totalidad de los inscritos en el departamento o departamentos, sección o secciones del registro cuya elección se haya anulado."

La misma regla se aplicará cuando la Cámara de Diputados declare nula la elección de una o más subdelegaciones o secciones del registro."

Vé la Honorable Cámara que su soberanía en lo relativo a la calificación de las elecciones está limitada por la ley electoral.

Pero el inciso que viene en seguida es, en mi concepto, fundamental. Dice así:

"En uno u otro caso sólo se repetirá la votación en el departamento o departamentos, sección o secciones del registro, cuya elección se haya declarado nula por el Senado, y en la sección o secciones del registro cuya elección se haya declarado nula por la Cámara de Diputados."

Pues bien, señor Presidente, me complazco en creer que llevo al convencimiento de mi honorable colega, el señor Senador por Maule y del Senado, el hecho de que es posible ordenar que se practiquen nuevas elecciones en la provincia de Llanquihue a virtud de las disposiciones de la Ley Electoral; primero, porque las reclamaciones no pueden entablarse ante la Cámara misma, como lo establece el inciso segundo del artículo 117; segundo, porque, a virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 119.º, sólo se puede mandar repetir la elección en los departamentos, comunas, secciones o subdelegaciones en que se hubiese declarado nula la elección. ¿Y qué nulidad vamos a declarar respecto de la elección de Llanquihue, cuando no se ha pedido esta nulidad en tiempo oportuno y en forma legal, y se ha venido a solicitar ante la Cámara en fecha inoportuna, en forma ilegal y en condiciones de que al Senado le está vedado pronunciarse sobre esta reclamación de nulidad a la cual no puede dársele otro nombre, porque la ley no le dá otro?

En seguida, no se puede declarar la nulidad de la elección habida en ninguna de las secciones que no funcionaron porque el inciso 3.º del artículo 119 de la Ley Electoral dice taxativamente que sólo se mandará repetir una elección cuando se haya declarado previamente la nulidad.

Vea la Cámara cómo estos argumentos derivados del texto de la ley confirman lo que antes dije, o sea que no hay otra solución para el Senado en el presente caso que aprobar el proyecto de acuerdo propuesto por los Honorables Senadores señores Aguirre Cerda y Medina.

Creo, señor Presidente, haber establecido en forma terminante y perentoria la legitimidad de los poderes que exhibe ante la Cámara el señor Buchsman y que están ajustados a la ley que no hay otro camino que aprobarlos definitivamente, ya que no puede declararse por el Senado una nulidad que no se entabló ante la autoridad competente y que no se puede repetir una elección cuando no se ha declarado su nulidad, porque eso significaría establecer un círculo vicioso

No es para dar movilidad al debate ni para amenizarlo que voy a exhibir ante la Cá-

mara ciertos antecedentes de los cuales se desprende en forma clara por qué era un absurdo pretender que en la provincia de Llanquihue triunfara el candidato de la Unión Nacional.

Se creyó que con despliegue de matonaje, de laques y de armas de fuego se iba amedrentar a los electores de aquella provincia; pero no fué así.

Estuvo a cargo de los trabajos electorales del señor Lyon, respetable caballero por quien tengo mucha deferencia, el actual Primer Alcalde de Santiago, respetabilísima persona, y muy fuerte, muy versado en achaques electorales.

El señor AGUIRRE CERDA.—Un especialista en la materia.

El señor CELIS.—Creo que no es la primera vez que este caballero dirige una elección en la provincia de Llanquihue; si mi memoria no me engaña, el señor Gonzalo Echenique había dirigido en Llanquihue una elección presidencial: la de 1906. Yo repito que mi memoria es débil, pero tengo un vago recuerdo de que el señor Echenique con una comparsa de jóvenes santiaguinos, pertenecientes al grupo de conservadores llamados "montanas", del cual también formaba parte su hermano, el Honorable Senador por Santiago, fué a aquella provincia a hacerse cargo de los trabajos en la elección presidencial de don Pedro Montt.

El señor AGUIRRE CERDA.—Entonces no era una herejía que un grupo considerable del Partido Conservador marchara junto con los radicales...

El señor ECHENIQUE.—No era herejía que los radicales marcharan de acuerdo con los conservadores...

El señor AGUIRRE CERDA.—En esa época nos ayudó Su Señoría y creo que no se ha arrepentido. Ojalá continuara ayudándonos.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Ahora circulan rumores de que cierto grupo de radicales querría marchar con nosotros.

El señor CELIS.—El señor Concha se da por aludido porque también Su Señoría fué "montana".

El señor AGUIRRE CERDA.—No alcancé a oír lo que dijo el honorable Senador por O'Higgins, señor Concha.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Decía solamente que así como algunos conservadores marchamos en aquella época con los radicales, se dice ahora que hay una porción de radicales que desea desprenderse de la actual mayoría.

El señor SIERRA.—Rumores sin fundamento.

El señor AGUIRRE CERDA.—Ilusiones de óptica.

El señor ERRAZURIZ.—Sin embargo, se ha manifestado en algunas votaciones.

El señor AGUIRRE CERDA.—Tal vez en las de Chiloé o Ñuble...

El señor ERRAZURIZ.—En algunas de la semana pasada.

El señor AGUIRRE CERDA.—Ahora veremos en la de Malleco.

El señor CELIS.—Este cambio de opiniones me llena de satisfacción porque demuestra que mi memoria no me era infiel, y porque me ayuda en lo relativo a los datos que voy a exhibir ante el Senado.

El señor don Gonzalo Echenique no iba por primera vez a dirigir una elección en Llanquihue. El señor Echenique conocía aquel hermoso rincón de nuestro territorio; había tenido antes ocasión de admirar el paisaje de aquella región, sus vías fluviales, sus lagos, sus montañas, sus bellísimos volcanes eternamente cubiertos de nieve, y especialmente, aquel lago de Todos los Santos nunca bien ponderado por el colorido de sus aguas y la exuberante vegetación que lo circunda.

Conocía el señor Echenique aquella hermosa región de Llanquihue, y allá fué nuevamente a ejercitar sus actividades electorales en las cuales, según acaba de decirlo el honorable Senador de Concepción, es un especialista.

Y bien, señor Presidente, los especialistas suelen también equivocarse, y suelen equivocarse porque es frecuente que si una persona contrae sus actividades mentales a un sólo orden de cosas, su cerebro se convierte en un laboratorio que trabaja en sentido unilateral; y así, a menudo, el médico especializado en afecciones del estómago, se inclina a atribuir a esta viscera cualquier dolencia del paciente, aunque nada tenga que ver con ella, como sería el caso de confundir una enfermedad del estómago con una afección a los pulmones, o vice-versa. Esc ha debido pasarle al señor Echenique. Ha visto en todas partes electores, y ha creído que pertenecían a la Unión Nacional.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—O que podían pertenecer a ella.

El señor CELIS.—O que podían pertenecer a ella; celebro el alcance que hace el honorable Senador por O'Higgins, porque es público y notorio, y acaso ha llegado a noticias de Su Señorías, que en Osorno se pagaba hasta doscientos pesos a los electores a fin de que no sufragaran, cosa nunca vista en los anales electorales de este país.

No quiero referirme o hacer cargos al candidato derrotado en la elección de Llanquihue,

porque, como he dicho, tengo de él un alto concepto; pero es el caso que debo exhibir un documento curioso, un documento asáz cómico y asáz trágico, como podrá apreciarlo el Honorable Senado.

Dice así ese documento:

"Osorno, Febrero 29 de 1924.—Vistos: Por el parte de esta fecha del jefe de la Tenencia de los Ferrocarriles de esta ciudad, don José Leal Torres, se dá cuenta a este Juzgado de que el señor Gonzalo Echenique fué aprehendido hoy, a las siete 50 A. M., por haberse encontrado entre su equipaje un canasto y una maleta que, registrados, se vió que contenían un número considerable de "tontos" y algunas armas de fuego, o mejor dicho, una pistola cuya marca no se ha podido determinar, cuyas armas contundentes y el detenido pasan a disposición del Juzgado. Interrogado el detenido acerca de la procedencia de las especies secuestradas en su poder, dice que no tiene conocimiento a quien puedan pertenecer y que ni el canasto ni la maleta en cuestión han formado parte de su equipaje".

Esto es coger a un hombre con las manos en la masa y oírlo decir que no es suya. Pero la verdad es que la masa era de él.

Continúa el documento: "Relatando lo ocurrido, dice que el teniente señor Leal, que hace el denuncia, viajaba en el mismo tren, en servicio de Puerto Montt a Osorno, y que en un momento dado, este oficial procedió al registro del canasto, a interrogarlo sobre si a él pertenecía, después de haberlo abierto e imponerse de su contenido, y sobre si había alguna orden de allanamiento que lo autorizara para proceder como lo estaba haciendo.

Que el señor Leal dió orden a un carabiniero, que es el mismo que está aquí presente, de trasladar ese equipaje al carro respectivo. Que llegado el tren a Osorno, fué detenido e incomunicado en el cuartel de carabineros hasta el momento en que ha sido puesto a disposición del Juzgado".

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—¿Me permite una interrupción el señor Senador por Santiago?

Es para manifestar que el documento que está leyendo Su Señoría prueba que en el período electoral se acabaron en Chile las garantías individuales.

En efecto, ¿dónde está la orden dada a las autoridades de Llanquihue para que hicieran un registro del equipaje de los ciudadanos que viajaban dentro del territorio de aquella provincia?

En ninguna parte.

Todo esto está probando que los ciudadanos unionistas no podían llegar a Llanquihue, porque

no había garantías para sus personas ni para su equipaje.

Por lo demás, ¿qué tiene de raro que atropellaran al señor Echenique, que entonces era un simple ciudadano, cuando a un senador de la República se le violó el equipaje en Puerto Montt?

El señor CELIS.—Señor Presidente, yo estimo que no necesitamos hacer un esfuerzo mental para recordar que las leyes de policía, como los reglamentos del servicio de Ferrocarriles, facultan el registro o la revisión de un equipaje cuando éste inspira sospechas.

¿Desde cuándo está vedado prevenir un delito? Porque por muy tontos que fueran los que iban en el canasto, no es dable suponer que fueran llevados al Sur a tomar aire de mar y de montaña.

Nó, señor Presidente; la policía, en este caso, cumplió estrictamente con su deber.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Pero con la teoría del señor senador por Santiago, de qué, con el pretexto de evitar un delito, se puede registrar el equipaje de todos los pasajeros, no se podría viajar en nuestro país.

El señor CELIS.—La ley de policía de los Ferrocarriles autoriza el registro en casos como éste.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Pero no en esa forma.

El señor CELIS.— Note el honorable Senador que lo que se sorprendió en el curioso caso de que nos ocupamos, fueron instrumentos contundentes y armas de fuego.

Yo pregunto a mis honorables colegas: si una persona sube a un tren llevando un paquete de dinamita, pongo por caso, ¿alguien podría estimar que no hay derecho, en virtud de la ley de policía de ferrocarriles o de cualesquiera otra, de previsión para tomar aquel bulto y sacarlo del tren a fin de evitar un peligro inminente? No ha sido justo, pues, el honorable Senador por O'Higgins para decir que no había derecho alguno para adoptar la medida que se tomó.

Continúa el documento:

"El Teniente señor Leal dice: que yo al darme cuenta de que un canasto que ocupaba parte del pasillo del carro de primera en que viajaba el señor Echenique era excesivamente pesado en relación con su porte, en el desempeño de sus deberes policiales, lo abrí, y descubrí, en su interior el número de "tontos" que el Juzgado puede ver.

Interrogado por él el señor Echenique acerca de por qué abrió ese canasto, le preguntó el declarante al mismo señor Echenique si le

perteneía y éste le contestó afirmativamente. Agrega el señor Leal que el detenido le pidió que no denunciara su descubrimiento porque él era un agente de la Unión Nacional, que había sido muy perseguido y atacado y tenía que defenderse y que de ese modo le haría un servicio, que sería muy bien recompensado.

El carabinero, Carlos Ovarido Madrid, corrobora en todas sus partes la declaración prestada por el Teniente señor Leal.

"El Juzgado, estimando suficientemente justificado el denuncia que motiva esta sentencia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 494, N.º 3, y 500 del Código Penal, condenó al denunciado don Gonzalo Echenique a cien pesos de multa a beneficio municipal y a las costas, debiendo sufrir por vía de sustitución y apremio un día de prisión por cada peso de multa.

Déjanse en comiso las especies retenidas."

Ve la Honorable Cámara cuáles eran los medios de que la Unión Nacional pretendía valerse para triunfar en la elección de Llanquihue. Uno era el de estas armas llamadas "tontos", unido al cual iba el derroche formidable de dinero que a manos llenas se desparamó por toda la provincia. Dije hace un momento, señor Presidente, que el señor Echenique, no obstante su especialidad en achaques electorales, se equivocó en lo que a esta elección se refiere, aun cuando se valió de toda clase de recursos para obtener el triunfo de su candidato.

En efecto, este dirigente unionista hizo una serie de publicaciones e hizo repartir proclamas, una de las cuales tengo a la vista, de esas proclamas que suelen ser, a la par que un instrumento descortés, vejatorio y humillante para quien los usa, torpe y ruin cuando se emplea en forma indebida.

El señor Echenique pretendió atraerse a los elementos comunistas de la provincia de Llanquihue, y para ello se sirvió de las proclamas, como la que va a oír el Senado:

"Al proletariado de Puerto Montt.—Alemanes y chilenos.—Sangre y odio."

¡¡Qué buen encabezamiento!! Hay por ahí una novela que se llama Sangre y Arena; aquí se dice: Sangre y odio.

¡De pie ciudadanos! ¡Atrás la cobardía! En estos momentos, pueblo de Puerto Montt, se trata de sembrar el odio entre los hijos de este suelo. Unos cuantos alemanes, que han llegado a nuestras playas, pretenden ahora celebrar un comicio público para negar el sufragio de todos y ellos seguir gobernando".

No olvide la Honorable Cámara que esta

Colonia tan maltratada en la proclama de que me ocupo, es la que ha conseguido la prosperidad y riqueza de las provincias australes.

"¡Abajo la explotación! Ningún chileno ningún obrero que tenga sangre de Arauco será traidor. Preparémonos y echemos por tierra al monstruo alemán que se ríe del indio y vive de los alemanes".

"¡Atención proletarios! Recordad que los llamados alemanes son los que ayer amasacraron a los pampinos en San Gregorio..."

¡Qué tendrán que ver los alemanes de Osorno con la masacre de San Gregorio!

"...a los colonos en el Lago de Buenos Aires, a los albergados en Santa Rosa, hicieron negociados asquerosos con el salitre, el ferrocarril de Arica a La Paz, el robo a los albergues, y últimamente tratan, con oro peruano, de entregar Tacna y Arica".

¡Señor Presidente, para muestra un botón!

Esta es una de las tantas proclamas con que los dirigentes de la candidatura del señor Lyon pretendieron atraer al electorado de la provincia de Llanquihue. Es humano, es un movimiento innato en el corazón del hombre, rebelarse contra acusaciones tan viles y bajas; defender lo que considera el más sagrado de los derechos. Y lo que pasó fué que se produjo con esta proclama una verdadera reacción, aún de parte de aquellos que simpatizaban con la Unión Nacional, cuando se vió que se hacía uso de tales instrumentos, se levantaron los ánimos, se exacerbaban las pasiones y los pocos partidarios que le quedaban al señor Lyon, abandonaron el campo en que militaban para plegarse también al bando aliancista.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.— Su Señoría no nos hará la ofensa de creer que nosotros aceptamos esa proclama.

El señor CELIS.— Créame el Honorable Senador y el Honorable Senado, que no quiero hacer a nadie el cargo, mucho menos a mis honorables colegas, de sustentar semejantes doctrinas.

El señor SANCHEZ G. de la H. — Esta es un arma electoral de infima cuantía, de cuyo manejo las direcciones de los partidos no tienen nunca la responsabilidad.

El señor CELIS. — Lamento no haber traído como pude hacerlo, una docena de proclamas de igual jaez.

El señor SANCHEZ G. de la H. — Si las hay por docenas, menos valor hay que atribuirles.

El señor CELIS. — Voy a terminar en breve plazo, señor Presidente.

Creo haber dejado establecido en forma concluyente, que en el hecho ni en el derecho,

podemos acoger el proyecto de acuerdo propuesto por el H. Senador por Maule; no lo podemos acoger, porque está colocado fuera de la ley. No se ejerció oportunamente la acción popular, para entablar reclamaciones de nulidad. La ley electoral, según su artículo 117, inciso 2.º veda a las Cámaras pronunciarse sobre reclamaciones de nulidad traídas a su seno, que no hayan sido oportunamente presentadas ante la justicia ordinaria, ante la cual deben recibirse las informaciones y contra - informaciones del caso. La misma ley veda a las Cámaras el mandar hacer elecciones donde no se hayan declarado previamente nulidades. En consecuencia, y como término de mis observaciones, digo que creo haber dejado plenamente establecido que el Senado se encuentra, en presencia de la ley que limita nuestra soberanía para calificar las elecciones, obligado a aprobar definitivamente los poderes del honorable señor Buschman. Como no hay nulidades sobre que pronunciarse, tampoco tiene el Senado secciones, subdelegaciones ni comunas donde mandar repetir la elección. Esto, sin perjuicio de lo que sostuve antes: que si se mandara repetir la elección del departamento de Llanquihue, ello significaría sancionar el delito cometido por los vocales de la Unión Nacional en dicho departamento.

El señor SANCHEZ G. de la H. — Se debe votar a las 5 la elección de Malleco, y tengo entendido que hay un acuerdo entre los partidos para levantar la sesión después de la votación.

Como sólo faltan cinco minutos para las 5, nada se alcanzará a agregar sobre la elección de Llanquihue, por los senadores que desean terminar en el debate.

El señor HUNEEUS.—Podría quedar pendiente la discusión sobre la elección de Llanquihue, ya que hay algunos señores senadores que desean tomar parte en el debate, y parece que hay acuerdo para levantar la sesión después de la votación de Malleco.

El señor CELIS.—¿Y por qué no dejamos cerrado hoy el debate sobre la elección de Llanquihue?

El señor SILVA CORTES.—Yo propondría cerrar mañana el debate sobre la elección de Llanquihue y votarla mañana mismo.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Si no hay inconveniente por parte del Senado, se entendería que el debate sobre la elección de Llanquihue quedaría cerrado en la sesión de mañana y se votaría mañana mismo.

El señor HUNEEUS.—Preferiría que se votara pasado mañana...

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Yo podría pedir, haciendo uso de mi derecho, que

se diera lectura a los antecedentes en lo que resta de la presente sesión hasta las 5; pero no deseo cansar a los honorables colegas, y por eso propongo el temperamento de que se postergue el debate sobre esta elección de Llanquihue hasta mañana, sin oponerme que se vote mañana mismo, a las 5 de la tarde.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Eso fué lo que consulté al Honorable Senado, pero hubo oposición de parte del honorable Senador por Santiago.

El señor HUNEEUS.—Yo deseo tomar parte en esta votación, pero mañana no voy a estar en Santiago.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Si no hay inconveniente por parte del Senado, se entendería que el debate sobre la elección de Llanquihue quedaría cerrado mañana y que la votación se haría en la sesión siguiente.

Acordado.

RENUNCIA DE UN MIEMBRO DE LA COMISION MIXTA DE PRESUPUESTOS

El señor YAÑEZ (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para dar cuenta de la renuncia que ha presentado el honorable Senador por Concepción señor Aguirre Cerda, como miembro de la Comisión Mixta de Presupuestos, y para proponer su reemplazante.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—¿Qué fundamentos tiene esa renuncia, señor Presidente?

El señor YAÑEZ (Presidente).—Falta de tiempo del honorable Senador para desempeñar el cargo.

Si no se hace observación, se dará por aceptada la renuncia.

Aceptada.

Propongo en su reemplazo al honorable Senador por Santiago, señor Celis.

Acordado.

Como faltan algunos minutos para la hora en que debe verificarse la votación de la elección de Malleco, se suspende la sesión hasta las 5 P. M.

Se suspendió la sesión.

ELECCION DE MALLECO

El señor YAÑEZ (Presidente).—Continúa la sesión.

Pongo en votación el proyecto de acuerdo formulado por los honorables Senadores señores Silva Cortés y Opazo don Eduardo.

El señor SILVA CORTES.—Pido votación nominal, señor Presidente.

El señor YAÑEZ (Presidente).—En votación nominal el proyecto.

El señor SECRETARIO.—¿Se acepta o no

el Art. 1.º de este proyecto que dice como sigue:

"Artículo 1.º Se aceptan las reclamaciones deducidas contra las elecciones de Senador en las comunas de Lumaco, Purén, Victoria y Curacautín; declarada admisible por resolución de la Comisión Revisora de Poderes.

Se hará nueva elección de Senadores en todos los territorios municipales expresados, y además en las comunas de Angol, Los Sauces y Traiguén, donde no hubo elección.

Se comunicará esta elección al Presidente de la República para los efectos de la nueva elección.

El señor AGUIRRE (al votar).—No, señor. Yo estudié todo eso.

El señor BUSCHMAN.—No voto, señor; estoy pareado.

El señor SAAVEDRA.—No voto.

El señor SANCHEZ.—Estoy pareado.

El señor ARANCIBIA.—Yo habría votado negativamente; pero tengo que abstenerme porque estoy pareado con el honorable Senador por Aconcagua, señor Lyon.

El señor BAÑADOS.—El honorable señor Gutiérrez me dice en una carta que se encuentra enfermo y que por esa circunstancia no ha podido concurrir a la Cámara, pero que si no hubiera tenido este impedimento habría votado afirmativamente el proyecto de la Comisión que propone aprobar los poderes del honorable señor Saavedra.

Desearía que quedara constancia de ello.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Quedará constancia en el acta, señor Senado.

Votado el Art. 1.º del proyecto de acuerdo, fué rechazado por 17 votos contra 8, habiéndose abstenido de votar cuatro señores Senadores.

Votaron por la afirmativa los señores: Concha Subercaseaux, Covarrubias, Echenique, Errázuriz, Huneeus, Opazo don Eduardo, Opazo don Pedro y Silva Cortés.

Votaron por la negativa los señores: Aguirre, Bañados, Briones, Celis, Concha (don Luis Enrique), del Real, Fajardo, Jaramillo, Lanas, Medina, Oyarzún, Salas, Serrano, Sierra, Subercaseaux, Yañez y Zañartu don Enrique.

Se abstuvieron de votar los señores Arancibia, Buschman, Saavedra, y Sánchez.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Si no se exige votación, se considerará aprobado con la misma votación anterior, a la inversa, el artículo 1.º del proyecto de la Comisión, que se va a leer.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"Deséchense las reclamaciones de nulidad entabladas en contra de la elección de Senador verificada en la provincia de Malleco."

El señor YAÑEZ (Presidente).—Aprobado el artículo con la votación anterior, a la inversa.

En votación el artículo 2.º del proyecto de la Comisión.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Apruébase la elección del ciudadano don Cornelio Saavedra Montt como Senador por la provincia de Malleco para el período constitucional de 1924 a 1930”.

Votado este artículo nominalmente resultó aprobado por diecisiete votos contra ocho y cuatro abstenciones.

Votaron por la afirmativa los señores Aguirre, Bañados, Briones, Celis, Concha (don Luis Enrique), Real, Fajardo, Jaramillo, Lanas, Medina, Oyarzún, Salas, Serrano, Sierra, Subercaseaux, Zañartu (don Enrique) y el señor Presidente.

Votaron por la negativa los señores Concha Subercaseaux, Covarrubias, Echenique,

Errázuriz, Huneeus, Opazo (don Eduardo), Opazo (don Pedro) y Silva Cortés.

Se abstuvieron de votar los señores Buschmann, Saavedra, Sánchez y Arancibia Lazo.

Durante la votación:

El señor BUSCHMANN.—No voto porque estoy pareado.

El señor SAAVEDRA.—Me abstengo de votar.

El señor SANCHEZ.—No voto porque estoy pareado.

El señor ARANCIBIA LASO (Vice-Presidente).—No voto porque estoy pareado.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Aprobado el artículo 2.º.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.